

CONVENIO MODIFICATORIO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA SOLICITANTE	FECHA DEL PEDIDO	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TERMINO	
CONVENIO MODIFIC. AL PEDIDO OS/021/2017	EFINFO, S.A.P.I. DE C.V. MARIANO ESCOBEDO No. 510 PISO 6 COLONIA ANZUREZ DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO C.P. 11590 C.P. 01030, CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. EFI030227P25	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	29/12/2017	1/1/2018	22/1/2018	\$87,202.65 Más Impuesto al Valor Agregado
CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO OS/021/2017 REFERENTE AL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, SÍNTESIS, ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA INFORMACIÓN DE BANOBRAS.						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 52 PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO., R.F.C.: BNO-670315-CD0.				

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE LA "REQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SUFICIENCIA PRESUPUESTAL" RECIBIDA EN LA GERENCIA DE ADQUISICIONES EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, CON FOLIO NÚMERO 118, NÚMERO DE PARTIDA 36901, NÚMERO DE REQUISICIÓN 310 Y SELLO DE LA GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL QUEDAN AMPARADOS LOS RECURSOS DESTINADOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ANTECEDENTES: CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE CELEBRÓ EL PEDIDO OS/021/2017, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, SÍNTESIS Y ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA INFORMACIÓN DE BANOBRAS.

MEDIANTE OFICIO SCS/193000/115/2017, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITO POR LA SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, MISMO QUE FUE RECIBIDO EN LA GERENCIA DE ADQUISICIONES EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ LA AMPLIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO POR LA CANTIDAD DE **\$87,202.65** (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 65/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LA AMPLIACIÓN EN LA VIGENCIA HASTA EL 22 DE ENERO DE 2018 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: MODIFICAR LAS CLÁUSULAS CUARTA Y SEXTA DEL PEDIDO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CUARTA.- MONTO: "BANOBRAS" Y "LA EMPRESA" ACUERDAN AMPLIAR EL MONTO POR LA CANTIDAD DE **\$87,202.65** (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 65/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO MONTO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO.

SEXTA.- VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL SERVICIO SE AMPLIA AL 22 DE ENERO DE 2018 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS.

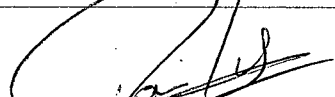
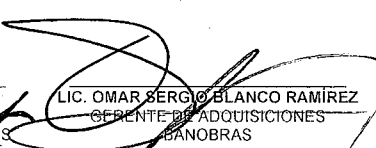


SEGUNDA.- NO NOVACIÓN: LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE, SALVO LAS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PEDIDO SUBSISTIRÁN CON TODO SU VALOR Y FUERZA LEGAL, MISMAS QUE AQUÍ SE TIENEN POR REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE INSTRUMENTO NO IMPLICA NOVACIÓN DE EL PEDIDO, YA QUE NO ES SU INTENCIÓN NOVARLO, SINO MODIFICARLO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE PEDIDO, SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE REFERENCIA, POR LO QUE NO LIMITAN DE MANERA ALGUNA EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS, DEBIENDO EN TODOS LOS CASOS, ESTAR AL CONTENIDO PACTADO EN DICHAS CLÁUSULAS.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE LA IDONEIDAD DE "LA EMPRESA", LA RAZONABILIDAD DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE "BANOBRAS" CUBRIRÁ A LA MISMA, ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE PEDIDO, QUEDAN BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE "BANOBRAS".

QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE. "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE PARA LO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES DE LA LAASSP Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

SEXTA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

 LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES BANOBRAS	 LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ GERENTE DE ADQUISICIONES BANOBRAS	 LIC. MARÍA CRISTINA PRADO CASTAÑEDA SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL BANOBRAS	 C. CARLOS PÉREZ ESCAMILLA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
---	---	--	---

